



Centro de
Comercio
Internacional

COMERCIO EN
BENEFICIO DE TODOS

CONTRATOS MODELO PARA LA PEQUEÑA EMPRESA

GUÍA LEGAL PARA HACER NEGOCIOS INTERNACIONALES

Índice

Prefacio	iii
Agradecimientos	v
Introducción	ix
Capítulo 1	
Alianza Contractual Internacional	1
Introducción	1
Contrato Modelo ITC para una Alianza Contractual Internacional	3
Capítulo 2	
Joint Venture Corporativo Internacional	19
Introducción	19
Contrato Modelo ITC para un Joint Venture Corporativo Internacional	21
Capítulo 3	
Compraventa Comercial Internacional de Mercaderías	37
Introducción	37
Contrato Modelo ITC para la Compraventa Comercial Internacional de Mercaderías (versión corta)	41
Contrato Modelo ITC para la Compraventa Comercial Internacional de Mercaderías (versión estándar)	49
Capítulo 4	
Contrato Internacional de Suministro de Mercaderías a Largo Plazo	65
Introducción	65
Contrato Modelo ITC para el Suministro Internacional de Mercaderías a Largo Plazo	67
Capítulo 5	
Contrato Internacional de Manufactura de Mercaderías	85
Introducción	85
Contrato Modelo ITC para la Manufactura Internacional de Mercaderías	87

Capítulo 6	
Distribución Internacional de Mercaderías	103
Introducción	103
Contrato Modelo ITC para la Distribución Internacional de Mercaderías	105
Capítulo 7	
Agencia Comercial Internacional	129
Introducción	129
Contrato Modelo ITC para una Agencia Comercial Internacional	131
Capítulo 8	
Suministro Internacional de Servicios	149
Introducción	149
Contrato Modelo ITC para el Suministro Internacional de Servicios	151

Capítulo 3

Compraventa Comercial Internacional de Mercaderías

Introducción

El presente Contrato Modelo contiene las reglas substantivas para un contrato de compraventa internacional, por ejemplo, los derechos y obligaciones principales de las Partes, los remedios en caso de incumplimiento por el Comprador; los remedios en caso de incumplimiento por el Vendedor; las disposiciones generales que se aplican de manera equitativa para ambas partes. También contiene cláusulas estándar generalmente aceptadas para los contratos comerciales internacionales.

El Contrato Modelo ha sido redactado bajo influencia de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG [*sus siglas en inglés*]), ampliamente aceptada por abogados de distintos sistemas jurídicos y de diversa formación. El Contrato Modelo articula los requerimientos prácticos derivados de la práctica comercial con las reglas generales de la CISG.

El Contrato Modelo puede ser interpretado como un marco general para varios tipos de contratos de compraventa internacional de mercaderías. Al implementarlo, las Partes deberán adaptarlo a la naturaleza de cada operación de compraventa al igual que a los requisitos específicos de las leyes aplicables, en caso de existir tales requisitos.

Se llama la atención sobre los siguientes puntos:

1. El Contrato Modelo para la Compraventa Internacional de Mercaderías se presenta en *dos versiones* – la versión “estándar” y la versión “corta”. La versión estándar incluye definiciones de conceptos importantes (por ejemplo, el concepto de falta de conformidad), comentarios especiales (es decir, sobre el aviso de falta de conformidad), explicaciones y/o advertencias a las Partes (por ejemplo, sobre la limitación de la responsabilidad del Vendedor, sobre la validez de la cláusula de intereses). La versión corta está más orientada hacia la práctica, ampara los principales derechos y obligaciones de las Partes sin explicaciones especiales. Además, la versión corta solo contiene algunas de las cláusulas estándar, a diferencia de la versión estándar del Contrato Modelo de compraventa que contiene todas las cláusulas estandarizadas que se incluyen en los demás Contratos Modelos de esta guía.
2. El Contrato Modelo puede dividirse en cuatro partes. La primera parte establece las *reglas sobre las Mercaderías*: Entrega, precio, condiciones de

pago y sobre la documentación a ser proporcionada. La segunda parte rige los *remedios* del Vendedor en caso de su incumplimiento con el pago en el momento pactado; los remedios del Comprador en caso de falta de entrega de la mercaderías en el momento pactado, falta de conformidad de las mercaderías, la transferencia de propiedad y los defectos legales. La tercera parte contiene las *reglas para resolver el contrato y sobre los daños y perjuicios* – causales de resolución del contrato, procedimiento de resolución, efectos de la resolución en general, al igual que reglas sobre la restitución, daños y la mitigación de los daños. La cuarta parte contiene las *disposiciones estándar*.

3. El Contrato Modelo adopta el concepto de *falta de conformidad* mismo que tiene sus orígenes en la CISG. Este concepto es más amplio que el concepto de daños o defectos materiales (utilizado comúnmente en países de derecho civil) que abarca las diferencias en la calidad, cantidad, la entrega de mercaderías de diferentes tipos y los defectos en el empaque. Sin embargo, los casos específicos de falta de conformidad tal y como se definen en la CISG corresponden típicamente a la forma como se definen los defectos materiales en los países de derecho civil. Tales casos incluyen la inadecuación de la Mercaderías para un uso ordinario o para un fin específico, al igual que la falta de conformidad respecto a una muestra o modelo.

La responsabilidad del Vendedor por la falta de conformidad se maneja de manera casi idéntica bajo la CISG y la mayoría de las reglas nacionales que rigen la responsabilidad del Vendedor por los defectos materiales. Además, dentro del sistema de la CISG, la “falta de entrega” y la “falta de conformidad” son formas estrictamente separadas de incumplimiento contractual. El mismo sistema se adopta en el presente Contrato Modelo, específicamente: (a) reglas especiales relativas a los remedios del Comprador en caso de que no entregue en el momento pactado; (b) reglas especiales sobre los remedios del Comprador en caso de falta de conformidad de las mercaderías; (c) reglas generales relativas a la resolución del contrato derivado de un incumplimiento con las obligaciones contractuales.

4. Sobre la *resolución del contrato* (“*resolución*” de contrato, también tomado de la CISG, y que significa la terminación del contrato), el Contrato Modelo usa el concepto de “incumplimiento esencial” del contrato que se encuentra en la CISG, pero con modificaciones importantes. El Contrato Modelo primero define todos los supuestos que constituyen un incumplimiento contractual (cuando una de las partes incumple cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato, incluyendo el cumplimiento defectuoso, parcial o impuntual). Con base en lo anterior, el Contrato Modelo establece las reglas *para dos situaciones distintas*.

El primer supuesto es el caso en el que el incumplimiento del contrato constituye un incumplimiento esencial. Tal es el caso cuando el cumplimiento estricto y puntual de la obligación incumplida es esencial de acuerdo al contrato; o cuando el incumplimiento priva de manera sustancial a la parte agraviada de lo que razonablemente tenía derecho a esperar. El Contrato Modelo también deja abierta la posibilidad de que las Partes especifiquen los supuestos que serán considerados como un incumplimiento esencial, por ejemplo, el pago tardío, la entrega impuntual, la falta de conformidad, etc. En caso de un incumplimiento

esencial, el Contrato Modelo permite a la parte afectada declarar el contrato resuelto, sin fijar un plazo adicional para cumplir lo especificado en el contrato.

En el segundo supuesto, el incumplimiento del contrato no constituye un incumplimiento esencial. La parte agraviada está obligada a fijar un plazo adicional para el cumplimiento. La parte agraviada podrá declarar el contrato resuelto solo cuando la otra parte incumpla con su obligación dentro de dicho periodo adicional. El Contrato Modelo adopta la regla de la CISG: Una declaración de resolución solo será efectiva si se hace mediante aviso a la otra parte.

5. La cláusula sobre la *ley aplicable* del Contrato Modelo es específica a la compraventa internacional de mercaderías. Especifica que las cuestiones no reguladas por el contrato son regidas por las CISG. Las cuestiones no reguladas por la CISG lo serán por los Principios UNIDROIT; y en la medida en que tales cuestiones no sean regidas por los Principios UNIDROIT, se regirán por las leyes nacionales acordadas por las Partes. En lo que respecta a la aplicación de la CISG, se hace notar que las Partes pueden excluir total o parcialmente a aplicación de la CISG. Las Partes también pueden convenir sobre reglas que modifiquen, reemplacen o complementen las de la CISG.
6. Las fuentes principales de derecho contractual uniforme usado en la redacción del presente Contrato Modelo son las siguientes: la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG); Ley Uniforme de Venta Internacional de Mercaderías (ULIS, su abreviatura en inglés); Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales; Principios de Derecho Contractual Europeo (PECL); Modelo de Contrato ITC para la Compraventa Comercial Internacional de Productos Perecederos; Contrato Modelo para la Compraventa Internacional de la CCI – Bienes Manufacturados para la Reventa.

CONTRATO MODELO ITC PARA LA COMPRVENTA COMERCIAL INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS (VERSIÓN CORTA)

PARTES:

Vendedor

Nombre (razón social)

.....

Forma legal (por ejemplo sociedad de responsabilidad limitada)

.....

País de constitución y (de ser apropiado) número de registro mercantil

.....

Domicilio (establecimiento del Vendedor, teléfono, fax, correo electrónico)

.....

.....

Representada por (nombre y apellido, domicilio, cargo, título legal de representación)

.....

.....

Comprador

Nombre (razón social)

.....

Forma legal (por ejemplo sociedad de responsabilidad limitada)

.....

País de constitución y (de ser apropiado) número de registro mercantil

.....

Domicilio (establecimiento del Comprador, teléfono, fax, correo electrónico)

.....

.....

Representada por (nombre y apellido, domicilio, cargo, título legal de representación)

.....

.....

En lo sucesivo denominadas como “las Partes”

1. Mercaderías

1.1 Sujeto a lo dispuesto en este contrato, el Vendedor entregará las siguientes mercadería(s) (en lo subsecuente “las Mercaderías”) al Comprador.

1.2 Descripción de las Mercaderías (los detalles necesarios para definir/especificar las Mercaderías que son objeto de la compraventa, incluyendo calidad requerida, descripción, certificados, país de origen, otros detalles).

1.3 Calidad de las Mercaderías (incluyendo unidades de medida).

1.3.1 Cantidad total

1.3.2 Pago contra entrega (en caso de ser apropiado)

1.3.3 Porcentaje de tolerancia: Más o menos %
(en caso de ser apropiado)

1.4 Inspección de las Mercaderías (cuando se requiera una inspección, especificar, como sea apropiado, los detalles de la organización responsable por inspeccionar la calidad y/o cantidad, lugar, fecha y/o periodo de inspección, responsabilidad de costos de inspección).

1.5 Empaquetado

1.6 Demás especificaciones

2. Entrega

2.1 Serán de aplicación los Incoterms de la Cámara de Comercio Internacional (en lo sucesivo “CCI”) (con referencia a la versión más reciente de los Incoterms a la fecha de celebración del contrato).

2.2 Lugar de entrega

2.3 Fecha o periodo de entrega

2.4 Transportista (nombre y domicilio, de ser aplicable)

2.5 Demás términos de entrega (si los hay)

3. Precio

3.1 Precio total

3.2 Precio por unidad (de ser apropiado)

3.3 Cantidad en números

3.4 Cantidad en letras

3.5 Divisa

3.6 Método para determinar el precio (de ser apropiado)

4. Condiciones de pago

4.1 Medios de pago (por ejemplo, efectivo, cheque, giro bancario, transferencia)

4.2 Detalles de la cuenta bancaria del Vendedor (de ser apropiado)

4.3 Momento para el pago

Las Partes podrán convenir un método de pago similar a los supuestos mencionados a continuación, en cuyo caso se debe especificar el método convenido y proporcionar los detalles correspondientes:

- Pago por anticipado [especificar detalles]
- Pago por cobranza documentaria [especificar detalles]
- Pago por medio de crédito documentario irrevocable [especificar detalles]
- Pago respaldado por garantía bancaria [especificar detalles]
- Otros medios de pago [especificar detalles]

5. Documentos

5.1 El Vendedor pondrá a disposición del Comprador (o presentará al banco especificado por el Comprador) la siguiente documentación (marcar los espacios correspondientes e indicar, según sea el caso, el número de copias a ser proporcionadas):

- Factura comercial
- Los siguientes documentos de transporte (especificar requisitos detalladamente)
- Lista de empaque
- Documentos de seguro
- Certificado de origen
- Certificado de inspección
- Documentos de aduana
- Otros documentos

5.2 Adicionalmente, el Vendedor pondrá a disposición del Comprador los documentos mencionados en los Incoterms emitidos por la CCI según lo convenido por las Partes en el Artículo 2 de este contrato.

6. Incumplimiento de la obligación del Comprador de pagar el precio en el momento pactado

6.1 Si el Comprador incumple con pagar el precio en el momento convenido, el Vendedor otorgará al Comprador un término adicional de tiempo igual a (especificar duración) para el cumplimiento de la obligación de pago. Si el Comprador incumple con la obligación de pago al finalizar el término adicional, el Vendedor podrá declarar el presente contrato resuelto de conformidad con el Artículo 10 de este contrato.

6.2 Si el Comprador incumple con su obligación de pagar el precio en el momento convenido, el Vendedor en todo caso tendrá derecho, sin limitar cualquier otro derecho que le pudiera corresponder, a cobrar intereses sobre el saldo insoluto (tanto antes o como después de cualquier fallo) a la tasa

de [especificar] % anual. [Alternativamente: Especificar cualquier otra tasa de interés convenida por las Partes.]

[Comentario: Las Partes deben tomar en cuenta que en ciertos sistemas legales el pago de intereses es ilícito o sujeto a una tasa legal máxima o hay una disposición sobre intereses legales sobre pagos impuntuales.]

7. Incumplimiento de la obligación del Vendedor de entregar las Mercaderías al momento pactado

7.1 Si el Vendedor incumple con su obligación de entregar las Mercaderías en el momento pactado, el Comprador otorgará al Vendedor un término adicional de (especificar duración) para cumplir con la entrega. Si el Vendedor incumple en su obligación de entregar las Mercaderías al finalizar el término adicional, el Comprador podrá declarar el presente contrato resuelto de conformidad con el Artículo 10 de este contrato.

[Opción: “7.2 Si el Vendedor se demora con la entrega de cualquier mercancía amparada por este contrato, el Comprador tiene derecho a solicitar daños liquidados en la cantidad igual a 0.5% (las partes podrán convenir cualquier porcentaje:%) del precio de las Mercaderías por cada día completo de demora a partir de la fecha pactada de entrega o el último día del periodo de entrega pactado, tal y como se especifica en el Artículo 2 de este contrato, sujeto a que el Comprador notifique al Vendedor de la demora.]

Cuando el Comprador notifique al Vendedor dentro de días de la fecha pactada de entrega o el último día del periodo de entrega pactado, los daños se generarán a partir de la fecha pactada de entrega o a partir del último día de del periodo de entrega pactado. Cuando el Comprador notifique al Vendedor con más de días después de la fecha pactada de entrega o el último día del periodo de entrega pactado, los daños se generan a partir de la fecha de tal notificación. Los daños liquidados por mora no excederán% del precio de la mercancía demorada. Los daños líquidos por motivos de demora no impiden la resolución de este contrato de acuerdo al Artículo 10.”]

8. Falta de conformidad

8.1 El Comprador examinará las Mercaderías, o hará que sean examinadas dentro del periodo de tiempo más breve que sea posible de acuerdo a las circunstancias. El Comprador notificará al Vendedor en caso de cualquier falta de conformidad de las Mercaderías, especificando la naturaleza de la falta de conformidad, dentro de días después que el Comprador haya descubierto o debiera haber descubierto la falta de conformidad. En cualquier caso, el Comprador pierde el derecho de apoyarse en la falta de conformidad si omite notificar al Vendedor de la misma dentro de un periodo que no excederá de dos años (u otro periodo de tiempo) a partir de la fecha en que las Mercaderías fueron entregadas físicamente a la parte Compradora.

8.2 En caso de que el Comprador haya enviado un aviso de falta de conformidad al Vendedor, el Comprador podrá a su discreción:

8.2.1 Requerirle al Vendedor que entregue cualquier cantidad faltante de las Mercaderías, sin gasto adicional para el Comprador;

- 8.2.2 Requerirle al Vendedor que reemplace las Mercaderías por mercaderías conformes, sin gasto adicional para el Comprador;
- 8.2.3 Requerirle al Vendedor que repare las Mercaderías, sin costo adicional para el Comprador;
- 8.2.4 Reducir el precio en la misma proporción que el valor de las Mercaderías efectivamente entregadas tuvieron al momento de la entrega respecto al valor que mercaderías conformes hubieran tenido en ese momento. El Comprador no podrá reducir el precio si el Vendedor reemplaza las Mercaderías con mercaderías conformes de acuerdo con el párrafo 8.2.2 y 8.2.3 de este Artículo o si el Comprador se rehúsa en aceptar tal cumplimiento para parte del Vendedor;
- 8.2.5 Declarar el presente contrato resuelto de conformidad con el Artículo 10 de este contrato.

En cualquier caso el Comprador tendrá derecho a demandar daños.

[Opción: “8.3 La responsabilidad del Vendedor de conformidad con el presente Artículo por la falta de conformidad de las Mercaderías se limita a [especificar limitación(es)].”]

9. Transferencia de propiedad

El Vendedor deberá entregar al Comprador las Mercaderías especificadas en el Artículo 1 de este contrato libres de cualquier derecho o pretensión de terceros.

[Opción: “Retención de dominio. El Vendedor deberá entregar al Comprador las Mercaderías especificados en el Artículo 1 de este contrato libre de cualquier derecho o pretensión de terceros. La propiedad de las Mercaderías no pasará al Comprador hasta en tanto el Vendedor haya recibido el pago completo del precio de las Mercaderías. Hasta que la propiedad de las Mercaderías pase al Comprador, la Compradora mantendrá las Mercaderías separados de las Mercaderías propiedad del Comprador y terceros y adecuadamente almacenados, protegidos, asegurados e identificados como propiedad del Vendedor.”]

10. Resolución* del contrato

10.1 Hay incumplimiento de contrato cuando una de las partes no cumple con cualquiera de sus obligaciones derivadas de este contrato, incluyendo cumplimiento defectuoso, parcial o impuntual.

10.2 Existe un incumplimiento fundamental del contrato en el caso de que:

- 10.2.1 El cumplimiento estricto con la obligación que no se ha cumplido es esencial conforme a este contrato; o
- 10.2.2 El incumplimiento priva sustancialmente a la parte agraviada de lo que razonablemente tenía derecho a esperar conforme al presente contrato.

[Opción: “Las Partes adicionalmente acuerdan que los siguientes supuestos serán considerados como incumplimiento esencial de contrato:

* Nota: Para efecto del presente Contrato Modelo el concepto “Resolución” se toma de la CISG y significa terminación del contrato.

(Especificar los casos que constituyan un incumplimiento esencial de contrato por ejemplo el pago impuntual, entrega impuntual, falta de conformidad, etc.)”.]

10.3 En caso de un incumplimiento de contrato de acuerdo con el párrafo 10.1 del presente Artículo, la parte agraviada, podrá, mediante aviso a la otra parte, fijar un plazo adicional de (especificar duración) para el cumplimiento. Durante este periodo adicional la parte agraviada podrá suspender el cumplimiento de sus propias obligaciones recíprocas y podrá demandar daños, pero no podrá declarar resuelto el presente contrato. Si la otra parte omite cumplir al finalizar el plazo adicional, la parte afectada podrá declarar resuelto el presente contrato.

10.4 En caso de un incumplimiento esencial de contrato conformidad al párrafo 10.2 del presente Artículo, la parte agraviada podrá declarar el presente contrato resuelto sin necesidad de otorgar un término adicional para que la otra parte cumpla.

10.5 Una declaración de resolución de este contrato surte efectos únicamente si es notificada a la otra parte.

11. Fuerza mayor – excusa por el incumplimiento

11.1 Se entenderá por “fuerza mayor”: guerra, emergencia, accidente, incendio, sismo, inundación, tormenta, huelga industrial o cualquier otro hecho o impedimento que la parte afectada pruebe que estuvo fuera de su control y que no pudo haber razonablemente previsto los hechos al momento de la celebración del presente contrato, o de evitar o superar los hechos, o de evitar o superar sus consecuencias.

11.2 No se considerará que la parte afectada por los hechos de fuerza mayor ha incumplido con las obligaciones contractuales afectadas por los hechos de fuerza mayor previstas en este contrato, ni será responsable ante la otra, por cualquier retraso en el cumplimiento o el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en la medida en que la demora o incumplimiento se deban a hechos de fuerza mayor que hayan sido debidamente notificados a la otra parte de conformidad con el Artículo 11.3. El momento para el cumplimiento con esa obligación se aplazará, sujeto a lo previsto en el Artículo 11.4.

11.3 Si se presenta un hecho de fuerza mayor que afecte o tenga la posibilidad de afectar a las partes en el cumplimiento con cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato, la parte afectada notificará a la otra parte dentro de un plazo razonable sobre la naturaleza del hecho en cuestión y el efecto que tiene en su capacidad de cumplir.

11.4 Si cualquiera de las partes se ve impedida o retrasada en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en el presente contrato por causa de fuerza mayor por un periodo continuo superior a tres *[especificar otra cantidad]* meses, la otra parte tendrá derecho de terminar el contrato mediante aviso fehaciente dado a la otra Parte afectada por la fuerza mayor.

[Si se prefiere, reemplazar la 11.4 con la siguiente alternativa:

*“11.4 Si cualquiera de las partes se ve impedida o retrasada en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en el presente contrato por causa de fuerza mayor por un periodo continuo superior a tres *[especificar otra cantidad]* meses, las Partes negociarán de buena fe, y usarán sus mejores esfuerzos para convenir sobre modificaciones*

al presente contrato o arreglos alternativos que sean justos y razonables con miras de reducir sus efectos, pero si no llegasen a convenir sobre las modificaciones o arreglos dentro de un periodo adicional de 30 [especificar cualquier otra cifra] días, la otra parte tendrá derecho a dar por terminado el presente contrato por medio de un aviso por escrito a la Parte afectada por el evento de fuerza mayor”.]

12. Cláusula de integración

12.1 El presente contrato describe la totalidad del acuerdo entre las Partes. Ninguna de las Partes ha celebrado el presente contrato fiándose en las declaraciones, garantías o promesas de la otra parte que no se hayan expresado o referido en el presente contrato. El presente Artículo no excluye de responsabilidad derivada de declaraciones o garantías fraudulentas. *[Agregar donde sea apropiado: “El presente contrato reemplaza cualquier acuerdo previo o entendimiento anterior entre las partes con respecto al objeto del presente.”]*

12.2 El presente contrato no podrá ser modificado salvo por acuerdo escrito de las Partes (que puede incluir correo electrónico).

13. Avisos

13.1 Cualquier aviso que se requiera conforme al presente contrato se hará por escrito (que incluye correo electrónico) y podrá ser entregado dejándolo o enviándolo al domicilio de la otra parte que se especifica en el Artículo 13.2 siguiente, de manera que se asegure que se pueda probar la recepción del aviso.

13.2 Para efectos del Artículo 13.1, los detalles para las notificaciones son los siguientes, salvo que otros detalles hubieran sido debidamente notificados conforme a este Artículo.

-
-

14. Procedimiento de solución de controversias

Cualquier disputa, controversia o pretensión que surja o se relacione con el presente contrato, incluyendo su celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o invalidez será resuelto conforme a las reglas de *[especificar la institución de arbitraje]* por *[especificar el número de árbitros, por ejemplo, árbitro único o, en caso de ser apropiado, tres árbitros]* designados de conformidad con tales reglas. El lugar del arbitraje será *[especificar]*. El idioma del arbitraje será *[especificar]*.

[Las siguientes son alternativas a designar a una institución arbitral específica conforme al Artículo 14.

Alternativa 1: Arbitraje ad hoc

“Cualquier disputa, controversia o pretensión que surja o se relacione con el presente contrato, incluyendo su celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o invalidez, será resuelto bajo las reglas de UNCITRAL [especificar otras reglas] por [especificar el número de árbitros, por ejemplo, árbitro único o, en caso de ser apropiado, tres árbitros] designados por [especificar nombre de persona o entidad que designa]. El lugar del arbitraje será [especificar]. El idioma del arbitraje será [especificar].”]

[Alternativa 2: Tribunales Estatales

“Cualquier disputa, controversia o pretensión que surja o se relacione con este contrato, en particular su celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o invalidez, será dirimido de manera definitiva por los tribunales de (especificar lugar y país) los cuales gozarán de jurisdicción exclusiva.”]

15. Ley Aplicable y principios guía

15.1 Todas las cuestiones relativas al presente contrato que no estén expresamente resueltas por las disposiciones de este contrato serán regidas por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Convención de Viena de 1980 sobre la Compraventa, en lo subsecuente CISG).

Las cuestiones no previstas por la CISG serán regidas por los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales (en lo subsecuente los Principios UNIDROIT), y en la medida en que tales cuestiones no fueran previstas por los Principios UNIDROIT, por referencia a *[especificar la ley nacional relevante al escoger una de las siguientes opciones:*

La ley nacional aplicable en el país donde el Vendedor tiene su establecimiento, o

La ley nacional aplicable en el país donde el Comprador tiene su establecimiento,
o

La ley nacional aplicable de un tercer país (especificar el país).]

15.2 Este contrato será cumplido en un espíritu de buena fe y lealtad comercial.

FECHA Y FIRMA DE LAS PARTES

Vendedor

Comprador

Fecha

.....

Nombre

.....

Firma

Firma

CONTRATO MODELO ITC PARA LA COMPRAVENTA COMERCIAL INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS (VERSIÓN ESTÁNDAR)

PARTES:

Vendedor

Nombre (denominación social de la empresa)

.....

Forma legal (por ejemplo sociedad de responsabilidad limitada)

.....

País de constitución y (de ser apropiado) número de registro mercantil

.....

Domicilio (establecimiento del Vendedor, teléfono, fax, correo electrónico)

.....

.....

Representada por (nombre y apellido, domicilio, cargo, título legal de representación)

.....

.....

Comprador

Nombre (denominación social de la empresa)

.....

Forma legal (por ejemplo sociedad de responsabilidad limitada)

.....

País de constitución y (de ser apropiado) número de registro mercantil

.....

Domicilio (establecimiento del Comprador, teléfono, fax, correo electrónico)

.....

.....

Representada por (nombre y apellido, domicilio, cargo, título legal de representación)

.....

.....

En lo sucesivo denominadas como “las Partes”

1. Mercaderías

1.1 Sujeto a lo dispuesto en este contrato, el Vendedor entregará las siguiente mercadería(s) (en lo sucesivo “las Mercaderías”) al Comprador.

1.2 Descripción de las Mercaderías (detalles necesarios para definir/ especificar las Mercaderías que son objeto de la compraventa, incluyendo requisitos de calidad, descripción, certificados, país de origen y demás detalles).

1.3 Calidad de las Mercaderías (incluyendo unidades de medida).

1.3.1 Cantidad total

1.3.2 Pago por entrega (en caso de ser apropiado)

1.3.3 Porcentaje de tolerancia: Más o menos % (en caso de ser apropiado)

1.4 Inspección de las Mercaderías (cuando se requiera una inspección, especificar, como sea apropiado, detalles de la organización responsable para inspeccionar la calidad y/o cantidad, lugar y fecha y/o periodo de inspección, responsabilidad de costos de inspección).

1.5 Empaquetado

1.6 Demás especificaciones. (por ejemplo el uso planeado de las Mercaderías)

2. Entrega

2.1 Serán de aplicación los Incoterms de la Cámara de Comercio Internacional (en lo sucesivo “CCI”) vigentes, (por referencia la versión más reciente de los Incoterms a la fecha de celebración del contrato)

2.2 Lugar de entrega

2.3 Fecha o periodo de entrega

[Comentario: Cuando se realizarán entregas sucesivas las Partes deberán indicar cada fecha de entrega para cada envío.]

2.4 Transportista (de ser aplicable) (nombre y domicilio del transportista, persona de contacto)

2.5 Demás disposiciones de entrega (si las hay)

3. Precio

3.1 Precio total

3.2 Precio por unidad de medida (de ser apropiado)

3.3 Cantidad en número

3.4 Cantidad en letras

3.5 Divisa

3.6 Método para determinar el precio (de ser apropiado)

4. Condiciones de pago

4.1 Forma de pago (por ejemplo efectivo, cheque, giro bancario, transferencia)

4.2 Detalles de la cuenta bancaria del Vendedor [*de ser apropiado*]

4.3 Momento de pago [*especificar época de pago*]

Las Partes podrán optar por un arreglo de pago similar a los supuestos mencionados a continuación, en cuyo caso deberán especificar el arreglo pactado y proporcionar los detalles correspondientes:

Pago por adelantado

Cantidad a ser pagada (precio total o parte del precio o porcentaje del precio total)

Última fecha para recibir el pago en el banco del Vendedor

Condiciones especiales aplicables a este pago [*de existir*]

Pago por cobranza documentaria

Cantidad a pagarse [*precio total o pago por entrega parcial*]

Última fecha en que se puede recibir el pago

Forma de pago: (por ejemplo, documentos a cambio de pago – D/P, documentos a cambio de aceptación – D/A) en lo sucesivo:

Los documentos a ser presentados se especifican en el Artículo 5 de este contrato. Pago por cobranza vía documentación será sujeto a las Reglas Uniformes Relativas a Cobranzas publicadas por la Cámara de Comercio Internacional (CCI).

Pago por medio crédito documentario irrevocable

El Comprador deberá obtener un crédito irrevocable documentario a favor de el Vendedor mismo que será emitido por una institución bancaria reconocida, sujeto a las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios publicadas por la Cámara de Comercio Internacional (CCI). La cuestión deberá ser notificada por lo menos 14 días antes de la fecha pactada para la entrega, o antes de la fecha pactada de entrega de conformidad con el Artículo 2 de este contrato, como resulte apropiado, a menos que las Partes acuerden lo contrario como se especifica a continuación:

[*Fecha en la que el crédito documentario deberá ser notificado al Vendedor, otra*].

El crédito vencerá 14 días después de concluido el periodo o fecha de entrega especificados en el Artículo 2 de este contrato, salvo pacto en contrario por las Partes:

El crédito documentario no tiene que ser confirmado, salvo acuerdo en contrario de las Partes:

Todos los costos incurridos en relación con la confirmación serán pagados por el Vendedor, a menos que las Partes acuerden otra cosa, como se especifica a continuación:

El crédito documentario será exigible a la vista y permitirá envíos parciales y transbordos, salvo pacto en contrario de las Partes:

- Pago respaldado por garantía bancaria

El Comprador proporcionará, con por lo menos 30 días previo a la fecha pactada de entrega o del inicio del periodo de entrega especificado en el Artículo 2 de este contrato, a menos que las partes acuerden algún otra fecha:, i) ya sea una garantía bancaria a primer demanda sujeto a las Reglas Uniformes de la CCI relativas a las Garantías a Primer Requerimiento publicadas por la CCI; o ii) una carta crédito contingente sujeta ya sea a dichas reglas o a las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios publicadas por la CCI, en cualquier caso emitidas por una institución bancaria reconocida.

- Otros arreglos de pago

5. Documentos

5.1 El Vendedor pondrá a disposición del Comprador (o presentará al banco especificado por el Comprador) la siguiente documentación (marcar los espacios correspondientes e indicar, según sea el caso, el número de copias a ser proporcionadas):

- Factura comercial
- Los siguientes documentos de transporte (especificar requisitos detalladamente):
- Lista de Empaque
- Documentos de Seguro
- Certificado de origen
- Certificado de inspección
- Documentos de aduana
- Otros documentos

5.2 Adicionalmente, el Vendedor pondrá a disposición del Comprador los documentos mencionados en los Incoterms de la CCI elegido por las Partes conforme al Artículo 2 de este contrato.

6. Incumplimiento del Comprador con su obligación de pagar el precio en el momento pactado

6.1 Si el Comprador incumple con pagar el precio en el momento pactado, el Vendedor fijará al Comprador un periodo de tiempo adicional (especificar la duración, por ejemplo, 7 días, 14 días, 30 días, etc. u optar por un “plazo de duración razonable”) para cumplir con el pago. Si el Comprador continúa sin pagar el precio al vencimiento del plazo adicional, el Vendedor podrá declarar el resuelto a este contrato de conformidad con el Artículo 11 de este contrato.

6.2 Si el Comprador incumple con pagar el precio en el momento pactado, el Vendedor, tendrá en todo caso derecho, sin limitar cualquier otro derecho que le pudiera corresponder, a cobrar intereses sobre el saldo insoluto (previo o después de cualquier fallo) a una tasa de [especificar] % anual. [Alternativamente: Especificar otra tasa de interés convenida por las Partes.]

[Comentario: Las Partes deberán tomar en consideración que en ciertos sistemas legales el pago de intereses es ilícito, o sujeto a una tasa legal máxima, o existe una disposición para intereses legales sobre pagos impuntuales.]

7. Incumplimiento de la obligación del Vendedor de entregar las Mercaderías al momento pactado

7.1 Si el Vendedor incumple con su obligación de entregar las Mercaderías en el momento pactado, el Comprador otorgará al Vendedor un plazo adicional de (especificar duración, por ejemplo, 7 días, 14 días, 30 días, etc. u optar por un “plazo de duración razonable”) para cumplir con la entrega. Si el Vendedor incumple con su obligación de entregar las Mercaderías al finalizar el plazo adicional, el Comprador podrá declarar resuelto este contrato de conformidad con el Artículo de 11 de este contrato.

[Opción: Las Partes podrán convenir sobre daños liquidados en caso de entrega impuntual. Si así lo convienen, pudieran usar la siguiente cláusula modelo sobre daños liquidados, salvo pacto en contrario.

“7.2 Si el Vendedor se demora con la entrega de cualquier mercancía de acuerdo con este contrato, el Comprador tiene derecho a exigir daños liquidados por un monto igual al 0.5% (las partes podrán convenir cualquier porcentaje:%) del precio de las Mercaderías por cada día entero de retraso a partir de la fecha pactada de entrega o del último día del periodo de entrega pactado, tal y como se especifica en el Artículo 2 de este contrato, sujeto a que el Comprador notifique al Vendedor de la demora.]

Cuando el Comprador notifique al Vendedor dentro de días de la fecha pactada de entrega o el último día del periodo de entrega pactado, los daños se generarán a partir de la fecha pactada de entrega o a partir del último día del periodo de entrega pactado. Cuando el Comprador notifique al Vendedor con más de días después de la fecha pactada de entrega o del último día del periodo de entrega pactado, los daños se generarán a partir de la fecha de tal notificación. Los daños liquidados por demora no excederán% del precio de la mercancía entregada tardíamente. Los daños liquidados por motivo de demora no afectan el derecho a resolver este contrato de acuerdo con el Artículo 11.”]

8. Falta de conformidad

8.1 Habrá falta de conformidad cuando el Vendedor entregue:

- 8.1.1 Solo parte o una cantidad mayor o menor de las Mercaderías especificadas en el Artículo 1 de este contrato;
- 8.1.2 Mercaderías que no sean aquellas a las que el presente contrato se refiere o mercaderías de diferente tipo;
- 8.1.3 Mercaderías que carecen de la calidad o características especificadas en el Artículo 1 de este contrato o carecen de la

calidad de una muestra o modelo que el Vendedor haya ofrecido al Comprador;

8.1.4 Mercaderías que carecen de la calidad o características necesarias para su uso ordinario o comercial;

8.1.5 Mercaderías que carecen de la calidad y características para un uso específico del cual el Vendedor, expresa o tácitamente haya hecho saber al Vendedor al momento de la celebración de este contrato;

8.1.6 Mercaderías que no son empacadas o embaladas en la manera descrita en el Artículo 1 de este contrato. *[Comentario: A falta de tal cláusula, será de la manera usual para tales mercaderías o, cuando no exista tal manera, de una manera adecuada para preservar y proteger a las Mercaderías.]*

8.2 El Vendedor será responsable de acuerdo con el párrafo 8.1 del presente Artículo por la falta de conformidad que llegase a existir al momento en que el riesgo es transferido al Comprador, aun y cuando la falta de conformidad se haga aparente hasta después de tal momento.

[Comentario: Las Partes podrán limitar la responsabilidad del Vendedor por la falta de conformidad de las Mercaderías. Sin embargo, tal cláusula contractual será nula si la falta de conformidad era conocida por el Vendedor y éste omitió notificar al Comprador de tal hecho. Si las Partes convienen en limitar la responsabilidad del Vendedor por la falta de conformidad, podrían usar la siguiente cláusula:

La responsabilidad del Vendedor derivada del párrafo 8.1 del presente Artículo por la falta de conformidad de las Mercaderías se limita a [especificar la limitación (es)].

8.3 El Vendedor no será responsable de acuerdo con el párrafo 8.1 del presente Artículo por la falta de conformidad si, al momento de la celebración de este contrato, el Comprador conocía o no podía desconocer de esa falta de conformidad.

8.4 El Comprador examinará las Mercaderías o hará que sean examinadas, dentro del plazo de tiempo más breve posible atendidas las circunstancias. El Comprador notificará al Vendedor sobre cualquier falta de conformidad de las Mercaderías, especificando la naturaleza de la falta de conformidad, dentro de días después de que el Comprador la haya o debiera haberla descubierto. En cualquier caso, el Comprador perderá el derecho a invocar la falta de conformidad de las mercaderías si no lo comunica al Vendedor a más tardar dentro de un periodo de dos años (otro periodo de tiempo) a partir de la fecha en que las Mercaderías se pusieron efectivamente en poder del Comprador.

Comentario: Las Partes podrán especificar que el aviso de falta de conformidad será por escrito. Las Partes también podrán convenir que cuando el aviso de falta de conformidad haya sido enviado por medio de carta u otro medio apropiado, el hecho de que el aviso se demore o no llega a su destino, no privará al Comprador de su derecho a invocarla.]

8.5 En caso de que el Comprador haya enviado un aviso de falta de conformidad al Vendedor, el Comprador podrá a su discreción:

8.5.1 Requerirle al Vendedor que entregue cualquier cantidad faltante de las Mercaderías, sin costo adicional para el Comprador;

8.5.2 Requerirle al Vendedor que reemplace las Mercaderías con mercaderías conformes, sin costo adicional para el Comprador;

- 8.5.3 Requerirle al Vendedor que repare las Mercaderías, sin costo adicional para el Comprador;
- 8.5.4 Reducir el precio en la misma proporción que el valor de las Mercaderías efectivamente entregadas tuvieron al momento de la entrega respecto al valor que mercaderías conformes hubieran tenido en ese momento. El Comprador no podrá reducir el precio si el Vendedor reemplaza las Mercaderías con mercaderías conformes de acuerdo con el párrafo 8.5.2 y 8.5.3 de este Artículo o si el Comprador se rehúsa a aceptar tal cumplimiento para parte del Vendedor;
- 8.5.5 Declarar el presente contrato resuelto de conformidad con el Artículo 11 de este contrato.

En cualquiera de los casos el Comprador tendrá el derecho a reclamar los daños y perjuicios tal y como se prevé en el Artículo 14 de este contrato.

[9. Procedimiento pericial [opcional]

9.1 *En caso de que el Comprador no esté satisfecho con la calidad de las Mercaderías entregadas o a ser entregadas, deberá informar al Vendedor de su insatisfacción a la brevedad posible, y en cualquier caso dentro los días de la entrega de las Mercaderías.*

9.2 *El Comprador, inmediatamente solicitará a la siguiente institución que designe a un perito. Si no se especifica institución por las Partes, entonces el Comprador inmediatamente procederá a designar a un perito. Cualquier perito designado será independiente de las Partes.*

9.3 *El Perito considerará y comunicará a las Partes sobre la supuesta falta de conformidad de las Mercaderías.*

9.4 *Para tal efecto, el perito tendrá derecho a inspeccionar la totalidad de las Mercaderías o muestras tomadas bajo su supervisión, y podrá llevar a cabo cualquier prueba que considere apropiada.*

9.5 *El perito someterá su dictamen a ambas partes por (especificar el medio, por ejemplo, correo registrado). El dictamen será definitivo y obligatorio para las Partes a menos que, dentro de días de haberse recibido, éste sea objetado por una de las Partes mediante el inicio de procesos de acuerdo con el procedimiento de solución de controversias previsto en este contrato.*

9.6 *Los honorarios del perito y los gastos serán cubiertos por el Comprador a la finalización del procedimiento pericial, pero serán reembolsados al Comprador por el Vendedor si se determina que efectivamente existe una falta de conformidad de las Mercaderías.]*

10. Transferencia de propiedad

10.1 El Vendedor deberá entregar al Comprador las Mercaderías especificadas en el Artículo 1 de este contrato libres de cualquier derecho o pretensión de terceros.

[Opción: Las Partes podrán convenir sobre la reserva de dominio si tal cláusula es válida bajo la ley aplicable al contrato. Conforme a una cláusula de este tipo, las Mercaderías

continuarán siendo propiedad del Vendedor hasta que se cumpla con el pago total del precio. Si las Partes lo convienen, pudieran usar la siguiente cláusula:

“10.1 Reserva de dominio. La propiedad de las Mercaderías especificadas en el Artículo 1 de este contrato no será transferida al Comprador hasta en tanto el Vendedor haya recibido el pago completo del precio por las Mercaderías. Hasta que la propiedad de las Mercaderías pase al Comprador, el Comprador mantendrá las Mercaderías separadas de las Mercaderías propiedad del Comprador y de terceros y adecuadamente almacenadas, protegidas, aseguradas e identificadas como propiedad del Vendedor.”]

10.2 Si un tercero reclama tener sobre las Mercaderías especificadas en el Artículo 1, un derecho o pretensión, el Comprador notificará al Vendedor de tal derecho o pretensión de tercero y solicitará que el Vendedor le entregue otros bienes libres de derechos y pretensiones de terceros sin costo adicional para el Comprador. *[Alternativamente, el Comprador podrá solicitar al Vendedor que libere las Mercaderías de los derechos o pretensiones de terceros dentro de (especificar periodo de tiempo, por ejemplo, tiempo razonable, inmediatamente, 30 días, etc.) sin costo adicional para el Comprador.]*

10.3 Si el Vendedor cumple con la solicitud efectuada conforme al párrafo 10.2 del presente Artículo, y el Comprador no obstante sufre una pérdida, el Comprador podrá demandar daños y perjuicios de conformidad con el Artículo 14 de este contrato.

10.4 Si el Vendedor no llegase a cumplir con la solicitud hecha de conformidad con el párrafo 10.2 de este Artículo, el Comprador podrá declarar este contrato resuelto de acuerdo con el Artículo 11 de este contrato y podrá demandar daños y perjuicios conforme al Artículo 14.3 de este contrato. Si el Comprador no declara este contrato resuelto tendrá el derecho de demandar daños y perjuicios conforme al Artículo 14.3 de este contrato.

10.5 El Comprador perderá su derecho a declarar este contrato resuelto si omite notificar al Vendedor tal y como se dispone en el párrafo 10.2 del presente Artículo dentro de un periodo de días *[Alternativa: Tiempo razonable, inmediatamente, etc. a partir del momento en que se enteró o se debiera haber enterado del derecho o pretensión de tercero respecto a las Mercaderías].*

10.6 El Vendedor no será responsable conforme al presente Artículo si la existencia del derecho o pretensión de tercero sobre las Mercaderías hubiera sido notificado al Comprador al momento de la celebración de este contrato y el Comprador convino en tomar las Mercaderías sujeto a tal derecho o pretensión,

[10.7 Opcional: “No podrá tomar acción legal el Comprador luego de transcurrido un año (especificar otro periodo de tiempo) a partir de la fecha en la que el Comprador se enteró de la existencia de tal derecho o pretensión de tercero sobre las Mercaderías.”]

11. Resolución* del contrato

11.1 Habrá incumplimiento de contrato cuando una de las partes no cumple con cualquiera de sus obligaciones derivadas de este contrato, incluyendo el cumplimiento defectuoso, parcial o tardío.

* Nota: A los efectos del presente Contrato Modelo el concepto “Resolución” se toma de la CISG y significa terminación del contrato.

11.2 Habrá incumplimiento esencial del contrato en el caso de que:

11.2.1 El cumplimiento estricto con la obligación incumplida sea esencial conforme a este contrato; o

11.2.2 El incumplimiento prive sustancialmente a la parte agraviada de lo que razonablemente tenía derecho a esperar conforme al presente contrato.

[Opción: “Adicionalmente, las Partes acuerdan que los siguientes supuestos serán considerados como incumplimiento esencial de contrato:

(Especificar los casos que constituyan un incumplimiento esencial de contrato, por ejemplo, el pago tardío, entrega tardía, la falta de conformidad, etc.)”.]

11.3 En caso de un incumplimiento de contrato conforme al párrafo 11.1 del presente Artículo, la parte agraviada, podrá, mediante un aviso a la otra parte, fijar un plazo adicional razonable de tiempo *[alternativamente, las Partes podrán especificar la duración, por ejemplo 15 días, 30 días]* para el cumplimiento. Durante este plazo adicional la parte agraviada podrá suspender el cumplimiento de sus propias obligaciones recíprocas y podrá demandar daños y perjuicios, pero no podrá declarar resuelto este contrato. Si la otra parte omite cumplir al finalizar el plazo adicional, la parte afectada podrá declarar resuelto el este contrato.

11.4 En caso de un incumplimiento esencial de contrato conforme al párrafo 11.2 del presente Artículo, la parte agraviada podrá declarar el este contrato resuelto sin necesidad de otorgar un término adicional para que la otra parte cumpla.

11.5 Una declaración de resolución de este contrato surte efectos únicamente si es notificada a la otra parte.

12. Efectos de la resolución en general

12.1 La resolución de este contrato librará a ambas partes de su obligación de efectuar y de recibir cumplimiento futuro, salvo la indemnización de daños y perjuicios que pueda ser debida.

12.2 La resolución de este contrato no excluye el derecho a demandar daños y perjuicios por incumplimiento.

12.3 La resolución de este contrato no afecta disposición alguna de este contrato sobre la solución de controversias o cualquier otra disposición de este contrato que opere incluso después de su resolución.

13. Restitución

13.1 A la resolución de este contrato, cualquiera de las partes podrá demandar la restitución de lo que hubiera entregado, debiendo hacer dicha parte una restitución simultánea de lo que hubiera recibido.

13.2 Si ambas partes deben restituirse, lo harán de manera concurrente.

13.3 En caso que el Vendedor tenga la obligación de reembolsar el precio, también será responsable por el interés generado sobre el mismo a la tasa fijada en el Artículo 6.2 de este Contrato, a partir de la fecha de pago.

13.4 El Comprador deberá abonar al Vendedor el importe de todos los beneficios que haya obtenido de las Mercaderías o de una parte de ellas, según sea el caso:

13.4.1 En caso de que tenga la obligación de restituir las Mercaderías o parte de ellas; o

13.4.2 Cuando le sea imposible restituir las Mercaderías o parte de ellas, pero el contrato hubiera sido resuelto.

14. Daños y perjuicios

14.1 Cualquier incumplimiento confiere a la parte agraviada un derecho a los daños y perjuicios sea exclusivo o en conjunto con cualquier otro remedio, salvo cuando el incumplimiento sea justificado por casos de fuerza mayor tal y como se dispone en el Artículo 17 de este contrato.

14.2 Cuando este contrato no sea resuelto, los daños y perjuicios por el incumplimiento por una de las Partes consistirán a una cantidad igual a la pérdida, incluyendo el lucro cesante, sufrido por la otra parte. Tales daños no excederán la pérdida que la Parte que incumplió debió haber previsto al momento de la celebración la conclusión de este contrato, habida cuenta los hechos y circunstancias que conocía o debería de haber conocido, como posible consecuencia del incumplimiento de este contrato.

14.3 *[A ser adaptado al contrato en lo particular]* En caso de resolución de este contrato, donde exista un precio corriente para las Mercaderías, los daños serán iguales a la diferencia entre el precio fijado por este contrato y el precio corriente al momento de la resolución. Al calcular el monto de los daños, el precio corriente que se tomará será el del lugar donde se debió de efectuado la entrega de las Mercaderías. Si no hubiere precio corriente o si su aplicación resulta inapropiada, será el precio en otra plaza que pueda razonablemente sustituir ese lugar, habida cuenta de las diferencias de costo del transporte de las Mercaderías. Si no existe precio corriente para las Mercaderías, los daños se calcularán de la misma manera que en el párrafo 14.2 de este Artículo.

14.4 Si este contrato es resuelto y si, de una manera razonable y dentro de un periodo de tiempo razonable después de la resolución *[las Partes podrán determinar un término concreto]*, el Comprador ha adquirido mercaderías en sustitución o el Vendedor ha revendido las mercaderías, la Parte que exija daños y perjuicios recuperará la diferencia entre el precio del contrato y el precio pagado por las Mercaderías compradas en sustitución o aquel obtenido por su reventa.

14.5 Los daños referidos en los párrafos 14.5 y 14.6 de este Artículo podrán incrementarse por cualquier gasto razonable incurrido como resultado del incumplimiento o hasta el monto de cualquier pérdida, incluyendo lucro cesante, que debió haberse previsto por la Parte que incumplió al momento de la celebración de este contrato, habida cuenta los hechos y circunstancias que le eran conocidos o debió de haber conocido, como una posible consecuencia del incumplimiento de este contrato.

14.6 Los daños y perjuicios serán pagados en un solo desembolso [las Partes podrán especificar otra solución. Comentario: Los daños y perjuicios podrán ser pagados en cuotas o pagos parciales en los casos en que la naturaleza del daño lo haga apropiado. Los daños y perjuicios a ser pagados en cuotas o pagos parciales podrán ser sujetos a índices].

14.7 Los daños serán determinados en la divisa en la cual se haya expresado la obligación monetaria [las Partes podrán convenir sobre otra solución, por ejemplo, la divisa en la que se haya sufrido el daño].

15. Reducción del daño

Una parte que invoque el incumplimiento de este contrato deberá adoptar las medidas que sean razonables, atendidas las circunstancias para reducir la pérdida, incluso el lucro cesante, resultante del incumplimiento. Si omite tomar tales medidas, la Parte que incumplió podrá pedir una reducción a los daños por la cuantía en que debía haberse reducido la pérdida.

16. Cambio de circunstancias (excesiva onerosidad sobreviniente)

[Comentario: Las Partes deberán tener la libertad para consultar entre ellas en caso de existir un cambio importante de circunstancias – especialmente una que torne excesivamente oneroso el cumplimiento para una de las partes. Sin embargo, una PYME solo debe incluir la opción del Artículo 16.3 (derecho de referir a los juzgados/tribunal arbitral para hacer una revisión o dar por terminado el contrato) si i) la PYME considera poco probable que vaya a ser utilizada en su contra por una parte ubicada en una posición táctica superior o ii) el derecho de referir a un juzgado/tribunal arbitral ya es un derecho existente bajo la ley aplicable en el caso de existir excesiva onerosidad.]

16.1 Cuando el cumplimiento de este contrato se torne más oneroso para una de las Partes, esa parte continuará obligada a cumplir con sus obligaciones sujeto a las siguientes disposiciones sobre el cambio de circunstancias (excesiva onerosidad sobreviniente).

16.2 Sin embargo, si después del momento de la celebración de este contrato, ocurrieran eventos que no hubieran sido contemplados por las Partes y que alteren de modo fundamental el equilibrio de este contrato, poniendo una carga excesiva en una de las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (excesiva onerosidad sobreviniente), esa parte tendrá derecho a solicitar la revisión de este contrato siempre que:

- 16.2.1 Los eventos no pudieran haberse tomado en cuenta razonablemente por la parte afectada al momento de la celebración de este contrato;
- 16.2.2 Los eventos están más allá del control de la parte afectada;
- 16.2.3 El riesgo de los sucesos no es de los que, conforme a este contrato, la Parte afectada hubiera tenido que soportar;
- 16.2.4 Cada parte de buena fe considerará cualquier propuesta para una revisión enviada por la otra parte en el interés de la relación entre las Partes.

[Opción [agregar si se desea: De lo contrario suprimir si no es aplicable o no es exigible conforme a la ley que rige al contrato.]

“16.3 Si las Partes no logran un acuerdo sobre la revisión solicitada dentro de [especificar tiempo límite de ser apropiado], una parte podrá acudir al procedimiento de solución de controversias previsto en el Artículo 22. El [juzgado/tribunal arbitral] tendrá la facultad de hacer cualquier revisión a este contrato que considere justo y equitativo en las circunstancias o de terminar este contrato en una fecha y bajo los términos a señalarse.”]

17. Fuerza mayor – excusa por el incumplimiento

17.1 Se entenderá por “fuerza mayor”: guerra, emergencia, accidente, incendio, sismo, inundación, tormenta, huelga industrial o cualquier otro hecho o impedimento que la parte afectada pruebe que estuvo fuera de su control y que no pudo haber razonablemente previsto los hechos al momento de la celebración del presente contrato, o de evitar o superar los hechos, o de evitar o superar sus consecuencias.

17.2 No se considerará que la parte afectada por los hechos de fuerza mayor ha incumplido con las obligaciones contractuales afectadas por los hechos de fuerza mayor previstas en este contrato, ni será responsable ante la otra, por cualquier retraso en el cumplimiento o el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en la medida en que la demora o incumplimiento se deban a hechos de fuerza mayor que hayan sido debidamente notificados a la otra parte de conformidad con el Artículo 17.3. El momento para el cumplimiento con esa obligación se aplazará, sujeto a lo previsto en el Artículo 17.4.

17.3 Si se presenta un hecho de fuerza mayor que afecte o tenga la posibilidad de afectar a las partes en el cumplimiento con cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato, la parte afectada notificará a la otra parte dentro de un plazo razonable sobre la naturaleza del hecho en cuestión y el efecto que tiene en su capacidad de cumplir.

17.4 Si cualquiera de las partes se ve impedida o retrasada en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en el presente contrato por causa de fuerza mayor por un periodo continuo superior a tres *[especificar otra cantidad]* meses, la otra parte tendrá derecho de terminar el contrato mediante aviso fehaciente dado a la otra Parte afectada por la fuerza mayor.

[Alternativa: Si se prefiere, reemplace el Artículo 17.4 con la siguiente alternativa:

*“17.4 Si cualquiera de las partes se ve impedida o retrasada en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en el presente contrato por causa de fuerza mayor por un periodo continuo superior a tres *[especificar otra cantidad]* meses, las Partes negociarán de buena fe, y usarán sus mejores esfuerzos para acordar sobre las modificaciones a este contrato o acuerdos alternativos que puedan resultar justos y razonables con miras a aligerar sus efectos. Pero si no acuerdan sobre tales modificaciones o arreglos dentro de un periodo de 30 *[especificar cualquier otro número]* días, la otra parte tendrá derecho de terminar este contrato dando aviso fehaciente a la Parte afectada por la fuerza mayor.”]*

18. Cláusula de integración

18.1 El presente contrato describe la totalidad del acuerdo entre las Partes. Ninguna de las Partes ha celebrado el presente contrato fiándose en las declaraciones, garantías o promesas de la otra parte que no se hayan expresado o referido en el presente contrato. El presente Artículo no excluye la responsabilidad derivada de declaraciones o garantías fraudulentas. *[Agregar donde sea apropiado: “El presente contrato reemplaza cualquier acuerdo previo o entendimiento anterior entre las partes con respecto al objeto del presente”.]*

18.2 El presente contrato no podrá ser modificado salvo por acuerdo escrito de las Partes (que puede incluir correo electrónico). *[Agregar en caso del Artículo 16.3 o su equivalente se incluye: “O de conformidad con el Artículo 16.3”.]*

19. Avisos

19.1 Cualquier aviso que se requiera conforme a este contrato se hará por escrito (que incluye correo electrónico) y podrá ser entregado dejándolo o enviándolo al domicilio de la otra parte como se especifica en el Artículo 19.2 siguiente, de manera que se asegure que la recepción del aviso pueda probarse.

19.2 Para los fines del Artículo 19.1, los detalles para la notificación son los siguientes, salvo que otros detalles se hayan notificado de acuerdo con este Artículo.

-
-

20. Efecto de disposiciones inválidas o inejecutables

Si cualquier disposición de este contrato fuese declarada por el juzgado u otra autoridad competente que es inválida o inejecutable en todo o en parte, este contrato continuará válido respecto de sus demás disposiciones, a menos que de las circunstancias se concluya que, sin la disposición declarada nula e inválida, las partes no hubieran celebrado este contrato. Las Partes usarán todos sus esfuerzos razonables para reemplazar las disposiciones declaradas nulas e inválidas por disposiciones que sean válidas conforme a la ley aplicable y se acerquen lo más posible a su intención original.

21. Autorizaciones *[agregar en donde sea relevante]*

21.1 El presente contrato está condicionado a la obtención previa de las siguientes autorizaciones *[especificar las autorizaciones u otras condiciones requeridas, por ejemplo, de autoridad gubernamental o regulatoria]*.

21.2 La parte responsable de obtenerla usará todo su esfuerzo razonable para obtener tales autorizaciones y notificará a la otra parte puntualmente en caso existir dificultad alguna.

22. Procedimiento de solución de controversias

Cualquier disputa, controversia o demanda derivada o relacionada con el presente contrato, incluyendo su celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o invalidez será dirimido bajo las reglas de [especificar la institución de arbitraje] por [especificar el número de árbitros, es decir arbitro único o, en caso de ser apropiado, tres árbitros] designados de conformidad con tales reglas. El lugar del arbitraje será [especificar]. El idioma del arbitraje será [especificar].

[Las siguientes son alternativas a designar a una institución arbitral específica conforme al Artículo 22:

Alternativa 1: Arbitraje Ad hoc

“Cualquier disputa, controversia o demanda derivada o relacionada con el presente contrato, incluyendo su celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o invalidez, será dirimido definitivamente bajo las reglas de UNCITRAL [especificar otras reglas] por [especificar el número de árbitros, es decir arbitro único o, en caso de ser apropiado, tres árbitros] designados por [especificar nombre de persona o entidad que designa]. El lugar del arbitraje será [especificar]. El idioma del arbitraje será [especificar].”]

[Alternativa 2: Tribunales Estatales

“Cualquier disputa, controversia o demanda derivada o relacionada con el presente contrato, en particular su celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o invalidez, será dirimido de manera definitiva por los tribunales de (especificar lugar y país) los cuales gozarán de jurisdicción exclusiva.”]

23. Ley aplicable y principios guía

23.1 Todas las cuestiones relativas a este contrato que no estén expresamente resueltas por las disposiciones contenidas en el contrato serán regidas por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Convención de Viena de 1980 sobre la Compraventa, en lo subsecuente la CISG).

Las cuestiones no previstas en la CISG serán regidas por los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales (en lo subsecuente los Principios UNIDROIT), y en la medida en que tales cuestiones no fueran previstas por los Principios UNIDROIT, por referencia a [especificar la ley nacional relevante eligiendo una de las siguientes opciones:

La ley nacional aplicable en el país donde el Vendedor tiene su establecimiento, o

La ley nacional aplicable en el país donde el Comprador tiene su establecimiento, o

La ley nacional aplicable de un tercer país (especificar el país)].

23.2 Este contrato será cumplido en un espíritu de buena fe y lealtad comercial.

FECHA Y FIRMA DE LAS PARTES

Vendedor

Comprador

Fecha

Nombre

Firma

Firma